

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Palacio de Justicia – Oficina 302

Correo Electrónico: adm02sqil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la **COMUNIDAD EN GENERAL** que mediante auto de fecha 10 DE MARZO DE 2020, se **ADMITIÓ** el medio de control de **NULIDAD ELECTORAL** instaurado por **NIRZA SMITH CIFUENTES CASTRO**, contra la elección del señor **HERNANDO GALLEGO DELGADO** en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL DEL PALMAR (S)** y el **CONCEJO MUNICIPAL DEL PALMAR (S)** radicada bajo el N.º **68679-3333-002-2020-00056-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

PRETENSIONES

Con base en los hechos aquí señalados, solicito del señor Juez, disponer y ordenar a la entidad accionada lo siguiente:

PRIMERO: Que se declare la nulidad de la resolución 009 del 28 de Febrero de 2020, proferida por La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Palmar, "Por medio de la cual se nombra en interinidad al Personero Municipal de Palmar Santander", por ser contraria a las normas vigentes, a la Constitución Política de Colombia, al Decreto 2485 de 2014, al Decreto 1083 de 2015, a los principios de acceso al empleo público (el mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, especialización, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia), al artículo 29 de la C.N., al capítulo I y II del título I de la ley 1437 de 2011, además porque algunos de los corporados incurrieron en extralimitación de sus funciones.

SEGUNDO: Que se declare la nulidad del acto de posesión del señor **HERNANDO GALLEGO DELGADO** como Personero Municipal de Palmar Santander en interinidad, acto contenido en el Acta del Concejo Municipal de Palmar Santander No. 19 del 28 de febrero de 2020, dado que el acto de posesión se dio sin el lleno de los requisitos de Ley, esto es, sin solicitar al posesionado, Dr. Hernando Gallego Delgado, la presentación de los

documentos habilitantes y mucho menos el Concejo Municipal procedió a realizar la verificación de dichos documentos habilitantes, tal como lo ordena la Ley, además se procedió a realizar la Posesión sin que la Resolución de nombramiento No. 009 de 2020 del 28 de febrero de 2020, emitida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Palmar, se encontrara en firme.

TERCERO: Como medida cautelar de urgencia solicito la suspensión provisional de la Resolución 009 del 28 de Febrero de 2020, proferida por La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Palmar, "Por medio de la cual se nombra en interinidad al Personero Municipal de Palmar Santander" y en consecuencia la suspensión del acto de posesión del señor **HERNANDO GALLEGO DELGADO** como Personero Municipal de Palmar Santander en Interinidad, contenido en el Acta del Concejo Municipal de Palmar Santander No. 19 del 28 de febrero de 2020, como medida cautelar establecida en el artículo 229 de la Ley 1437 de 2011, escrito que presento en cuaderno separado, debidamente sustentado y de acuerdo a las pautas contenidas en el artículo 234 de la misma Ley.

El anterior AVISO se publica a los 11 días del mes de marzo del año 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del AUTO que admitió la demanda de fecha 11 de marzo de 2020.

CINDY JOHANNA TRUJILLO ROJAS

Secretaria